



Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL “EJERCICIO DE GOBIERNO ABIERTO 2024, CORREDOR ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA”, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LCDA. SARAIH URIBE RAMÍREZ, SECRETARIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN; LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y LA LCDA. PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO, SECRETARIA DE LA MUJER; POR UNA SEGUNDA PARTE, KARLA MELIZA CINCO PUENTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL CORREDOR ARTESANAL Y GASTRONÓMICO DE LAS MUJERES DE CORREGIDORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CORREDOR DE MUJERES EMPRENDEDORAS”; Y POR UNA TERCERA PARTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INFOQRO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 (cuatro) de mayo de 2015 (dos mil quince), en el Diario Oficial de la Federación establece en su artículo 59, que los organismos garantes en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán con los sujetos obligados y representantes de “El Corredor De Mujeres Emprendedoras” en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

SEGUNDO. De igual manera la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, publicada el 13 (trece) de noviembre de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, establece en su artículo 57, que la Comisión coadyuvará con los sujetos obligados en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

TERCERO. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, emitió los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, en fecha 23 (veintitrés) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), y su posterior reforma en fecha 10 (diez)



de julio de 2020 (dos mil veinte), ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO. El Municipio de Corregidora y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, firmaron un Convenio de Colaboración el día 07 (siete) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), con el objeto de coordinar las acciones para implementar Ejercicios de Gobierno Abierto, donde se promueva la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la innovación en la solución de problemas públicos.

QUINTO. El Municipio de Corregidora y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro acordaron realizar el "Ejercicio de Gobierno Abierto 2024 (dos mil veinticuatro), Corredor Artesanal en el Municipio de Corregidora", con el objetivo de generar espacios de diálogo y colaboración entre sociedad y gobierno municipal mediante los cuales, las mujeres usuarias participen activamente y de manera informada en un proceso democrático para cocrear acciones públicas dirigidas a definir los alcances de "El Corredor De Mujeres Emprendedoras".

SEXTO. Dentro del Municipio de Corregidora en 27 (veintisiete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) se conformó "**EL CORREDOR DE MUJERES EMPRENDEDORAS**"; el cual tiene como finalidad que las mujeres que residen en el municipio tengan la oportunidad de emprender, autoemplearse y recibir un ingreso por dicho ejercicio.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Que es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 20 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro; así como el acuerdo de cabildo de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por el cual se autorizó la celebración de actos jurídicos, convenios y contratos necesarios ajustándose, a la normatividad aplicable, durante la presente administración pública municipal.

I.3. Que, por disposición de ley, la representación legal del municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo que, en



Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), el Lic. Adolfo Colín Sánchez, rindió la protesta de ley como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,

I.4. La participación de las Secretarías del Ayuntamiento, la Mujer, de Control y Evaluación, queda acreditada con fundamento en los artículos 1,15, fracción XX, 16, fracciones III, XV, XIII y XVI, 27 fracción III,28 fracción X, 65, 66 fracción I, 66 fracción VII, 74 fracción IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro.

I.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Ex Hacienda El Cerrito, número 100, colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

I.6. El presente convenio no genera obligaciones pecuniarias a cargo del Municipio.

I.7. La justificación relativa a causa y necesidad de la celebración del presente instrumento corre a cargo de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, misma que será la encargada de vigilar el exacto cumplimiento de este convenio, en todo lo relacionado con su operatividad. Lo anterior para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

I.8. Quien lo representa, cuenta con las facultades para ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.9. En términos a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, es un sujeto obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

II. DECLARAN “EL CORREDOR DE MUJERES EMPRENDEDORAS”:

II.1. La c. Karla Meliza Cinco Punte, de nacionalidad **1**, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio **1** y cuenta con capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

II.2 Durante la segunda sesión de trabajo del “Ejercicio de Gobierno Abierto 2024 (dos mil veinticuatro), realizada el 25 (veinticinco) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), fue elegida como representante general por las mujeres usuarias de “El Corredor De Mujeres Emprendedoras” con base en lo establecido en los artículos 13 y 15 fracción III de los Lineamientos de Gobierno Abierto para el Estado de Querétaro.

II.3 Con fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), la representante celebro contrato de expositora con el Municipio para la participación en “El Corredor De Mujeres Emprendedoras”.



II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] del municipio de Corregidora, Querétaro.

III. DECLARA "INFOQRO":

III.1. Es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, de gestión y operación, responsable de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de acceso a la información pública, conforme a los principios y bases constitucionales y legales, en términos de los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 37, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

III.2. Entre sus atribuciones legales, se encuentran las de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; capacitar a las personas en el servicio público, brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; organizar seminarios, cursos, así como talleres que difundan el conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; suscribir convenios de colaboración en la materia; además de fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, la accesibilidad e innovación tecnológica, de conformidad con el artículo 33, fracciones I, VIII, IX, XI y XIX del último marco legal referido.

III.3. Los Ejercicios de Gobierno Abierto en el estado de Querétaro son impulsados y promovidos por "INFOQRO", contando con la participación de los sujetos obligados y de la ciudadanía queretana para la cocreación de decisiones y acciones públicas dirigidas a la atención y solución de necesidades reales, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro.

III.4. Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 18, fracción I y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido modificadas, limitadas, ni restringidas a la fecha de firma del presente documento jurídico.

III.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes Oriente, número 102, Quintas del Marqués, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; y su registro Federal de Contribuyentes **CEI030401ER2**.



IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1. Reconocen al Gobierno Abierto como un esquema de gestión y producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos, con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia proactiva y la participación ciudadana en cocreación como criterios básicos, para generar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

IV.2. Es su voluntad celebrar el presente convenio, como manifestación formal del compromiso que asumen para impulsar la ejecución y seguimiento de acciones públicas dirigidas a la atención y solución de necesidades colectivas del Corredor Artesanal, derivadas de la interacción horizontal y colaborativa sostenida entre gobierno municipal, organismo garante y las mujeres usuarias dentro del “Ejercicio de Gobierno Abierto 2024, Corredor Artesanal en el Municipio de Corregidora”.

IV.3. Tienen interés en colaborar de manera conjunta para implementar mecanismos que materialicen la apertura gubernamental, con base en el artículo 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es la participación de manera libre y voluntaria en la aprobación, implementación y seguimiento del Plan de Acción del “Ejercicio de Gobierno Abierto 2024 (dos mil veinticuatro), en el Municipio de Corregidora, a efecto establecer una vinculación colaborativa para su cumplimiento, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que, para el cumplimiento del objeto mencionado en la cláusula primera, se comprometen a realizar, colaborativamente, los trabajos relativos a la aprobación, implementación y seguimiento del Plan de Acción, enfocado en la elaboración del ordenamiento jurídico que regule el funcionamiento y operación de “El Corredor De Mujeres Emprendedoras.

Con base en ello, se anexa al presente convenio, el diagnóstico y el análisis de Factibilidad generados durante las sesiones deliberativas del “Ejercicio de Gobierno Abierto 2024, en “El Corredor De Mujeres Emprendedoras.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen integrarse en un Comité de Gobierno Abierto, siendo éste el órgano colegiado que tendrá como objetivo, establecer, integrar, coordinar y supervisar los trabajos para la aprobación, implementación y seguimiento del Plan de



Acción del "Ejercicio de Gobierno Abierto 2024 (dos mil veinticuatro), en "El Corredor De Mujeres Emprendedoras"; integrado de la siguiente manera:

- Presidencia. A cargo de **"LA SOCIEDAD CIVIL"**, representada por la C. Karla Meliza Cinco Puente, Presidenta de la Mesa Directiva del Corredor Artesanal y Gastronómico de las Mujeres de Corregidora.
- Secretaría Técnica. A cargo de **"INFOQRO"**, representada por el Mtro. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente.
- Vocalía. A cargo de **"EL MUNICIPIO"**, representado por la Lic. Patricia Eugenia Narváez Delgadillo.

En la sesión de instalación del Comité de Gobierno Abierto, se nombrará a las personas que funjan como suplentes de los integrantes de dicho colegiado.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que el Comité de Gobierno Abierto sesionará una vez al mes de forma ordinaria, pudiendo sesionar de manera extraordinaria las veces que **"LAS PARTES"** acuerden, realizándose la convocatoria a los integrantes a través de **"INFOQRO"**.

VIGENCIA

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que, el periodo de los trabajos relativos al Plan de Acción del "Ejercicio de Gobierno Abierto 2024 (dos mil veinticuatro), en "El Corredor De Mujeres Emprendedoras", con base en la **cláusula cuarta**, iniciará a partir del día de la firma del presente concluyendo, en fecha **30 de septiembre de 2024** (dos mil veinticuatro).

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que quienes participarán directamente en las acciones relacionadas con la implementación y seguimiento del Plan de Acción del "Ejercicio de Gobierno Abierto 2024, en "El Corredor De Mujeres Emprendedoras" son:

- a) Las mujeres usuarias de "El Corredor De Mujeres Emprendedoras", mediante la representación de la C. Karla Meliza Cinco Puente, en calidad de Presidenta de su Mesa Directiva.
- b) La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro **"INFOQRO"**, mediante su Presidencia y la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto.
- c) **"EL MUNICIPIO"** a través de:
 - Secretaría de Control y Evaluación.
 - Secretaría de la Mujer.
 - Titular de la Unidad de Transparencia.



SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que, para el seguimiento de las acciones del presente instrumento jurídico, **“EL MUNICIPIO”** a través de la Unidad de Transparencia, rendirá, cuando menos, dos informes que reporten los avances en la implementación del Plan de Acción y los resultados correspondientes al Ejercicio de Gobierno Abierto.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que, para el funcionamiento del Comité enunciado en la **cláusula segunda**, colaborarán con base en los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, privilegiando en todo momento la transparencia, la rendición de cuentas, la pluralidad, el diálogo, la corresponsabilidad y la eficacia en los trabajos que desarrollen.

NOVENA. “LAS PARTES” se coordinarán y participarán en la implementación y desarrollo de las actividades a las que se refieren las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del presente Convenio con los recursos que determinen libremente según la capacidad de cada uno de ellos. Asimismo, los costos no especificados serán cubiertos por cada parte, según las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en colaborar para que la página electrónica www.gobiernoabiertoqro.mx tenga la información que establece el artículo 7 de los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, así como las plataformas digitales de cada autoridad involucrada en el ejercicio.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las mismas, podrá considerarse como patrón solidario ni sustituto.

Asimismo, si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con éstas.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que las haya producido, si estas se derivan de un trabajo conjunto ambas partes serán titulares de los derechos. Asimismo, **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores el derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de celebración y hasta la entrega de los resultados del Plan de Acción, momento en que **“INFOQRO”** podrá publicarlos en la página electrónica www.gobiernoabiertoqro.mx, sin exceder del 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

CS

A

J

7

7



Asimismo, podrá evaluarse, adicionarse o modificarse, cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo solicite con treinta días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones a su alcance para su debido cumplimiento; y acuerdan que cualquier controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, será resuelta a través de consenso, adoptando la interpretación que resulte más favorable a la sociedad civil. En caso de persistir controversia alguna sin resolución de común acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán al centro de mediación o mecanismo que sea eficaz.

CESIÓN DERECHOS

DÉCIMA QUINTA. Es nula la transmisión de cualquiera de los derechos y obligaciones del presente convenio si faltase el consentimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”**, siendo causa de rescisión del presente convenio.

MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que, respecto de las modificaciones al presente convenio, se sujetarán a lo siguiente:

- a) El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, mediante convenio modificatorio por escrito, dichas modificaciones o adiciones obligarán a **“LAS PARTES”** y se considerarán parte integrante del presente instrumento jurídico.
- b) Cualquier aviso entre **“LAS PARTES”** será por escrito entregado en el domicilio que cada una de éstas señaló en el capítulo de declaraciones.

JURISDICCIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales Competentes con residencia en el Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRES TANTOS AL MARGEN Y ALCANCE EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL 15 (QUINCE) DE JULIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).



infoqro

Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

“EL MUNICIPIO”

**“CORREDOR ARTESANAL Y
GASTRONÓMICO DE LAS MUJERES”**

“INFOQRO”

**LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. KARLA MELIZA CINCO PUENTE
REPRESENTANTE DE EL CORREDOR
DE MUJERES EMPRENDEDORAS**

**MTRO. JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LCDA. MARIA ELENA SANCHEZ TREJO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**

**LCDA. PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ
DELGADILLO
SECRETARIA DE LA MUJER**

**LCDA. SARAH URIBE RAMÍREZ
SECRETARIA DE CONTROL Y
EVALUACIÓN**

TESTIGOS DE HONOR

**MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LCDA. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA DE INFOQRO**

**MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO DE INFOQRO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “EL CORREDOR DE MUJERES EMPRENDEDORAS”, “INFOQRO” Y “EL MUNICIPIO” DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024.

¹ ELIMINADO. Fundamento legal: Artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En virtud de tratarse de datos personales.